

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 068

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00777-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 068 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la UNIDAD RESIDENCIAL VILLA BLANCA - PROPIEDAD HORIZONTAL, contra WILLIAM JIMENEZ CUESTA, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos respecto a la medida cautelar, y siendo la solicitada pertinente, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de propiedad que ostenta el demandado, WILLIAM JIMENEZ CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.938.447, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-273568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y ubicado en la carrera 78 3C 40/46, Esquina con calle 3C, Casa Lote 30, de la unidad Residencial Villa Blanca de Cali. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

La juez

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria